

DECRETO 185/19

VISTO:

La necesidad imperiosa de saldar la deuda existente entre esta administración municipal y el Señor José Eduardo Nieto, DNI 20.073.863, quien fuera contratado para entregar 1224 bolsones correspondientes al Programa denominado PAICor para el receso invernal del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil Argentino, expresamente dice: *“Artículo 495: Las obligaciones son: de dar, de hacer o de no hacer.” Mientras que el artículo 496 “El derecho de exigir la cosa que es objeto de la obligación, es un crédito, y la obligación de hacer o no hacer, o de dar una cosa, es una deuda.”*

A su vez, el artículo 499, dispone que: *“No hay obligación sin causa, es decir, sin que sea derivada de uno de los hechos, o de uno de los actos lícitos o ilícitos, de las relaciones de familia, o de las relaciones civiles.”*

Que en el presente caso, es evidente que la causa de la obligación son los bolsones entregados por el Sr. Nieto a esta administración el día 01 de julio del corriente año y, por otra parte, que esta administración posee una deuda.

Dicho esto, cabe recordar que a través de la Ordenanza Municipal N° 2770/17, se abrió una cuenta específica con la finalidad de registrar los ingresos y egresos de los fondos afectados a la atención del programa PAICOR.

Que en este momento, y por un error involuntario, esta administración no posee una chequera para disponer de los fondos depositados en esa cuenta específica de PAICOR.

Por ello, y atento la necesidad de saldar la deuda con el Sr. Nieto, es que corresponde transferir el monto adeudado, el que asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta y tres mil ciento noventa y siete pesos con siete centavos (\$ 473.197, 07) de dicha cuenta específica a la cuenta general de la Municipalidad, número 53.

Ello, en función de las atribuciones conferidas por el artículo 49 incisos 10 y 16, que expresamente dicen: *“Corresponde al Departamento Ejecutivo: 10) Expedir órdenes de pago... 16) Administrar los bienes municipales.”*

Por otra parte, cabe destacar que el pago a efectuar es específico de PAICor, pero, por esta única vez, se hará a través de otra cuenta, lo que constituye una potestad discrecional del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Tribunal Superior de Justicia, tiene dicho que: *“El uso de la discrecionalidad en aquel marco, implica en su operatividad una serie de momentos de libre valoración y elección, entremezclados por elementos fuertemente reglados por el ordenamiento. El análisis de la orientación político administrativa, la apreciación de las circunstancias, la individualización de los variados intereses en juego, su comparación valorativa en función con el interés público específico, la determinación del momento*

decisivo de lo discrecional que se traduce en la elección de la alternativa que el órgano competente considera más conveniente, constituyen diferentes etapas por las cuales atraviesa la modalidad discrecional. Para que ellas impliquen un actuar conforme a derecho, el íter procedimental referido debe ser lógico, coherente, imparcial y trasuntar valoraciones razonables, sobre la base de una correcta verificación de los presupuestos fácticos acaecidos.¹

En virtud de lo expuesto y en uso de sus atribuciones el Intendente Municipal de Capilla del Monte:

DECRETA:

ARTICULO 1º: TRANSFERIR de la cuenta específica PAICOR (250063/8) a la cuenta N° 3053/3 de esta Municipalidad, la suma de pesos **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 473.197, 07).**

ARTICULO 2º: ABONAR al Señor **JOSÉ EDUARDO NIETO**, DNI 20.073.863, los **mil doscientos veinticuatro bolsones (1224)**, oportunamente entregados a esta administración por la suma de pesos **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 473.197, 07).**

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el agente municipal a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º: Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal.

Capilla del Monte, 9 de Agosto de 2019

Firmado:
Sergio A. Iturrioz
a/c Secretaria de Gobierno

MARCELO RODRIGUEZ
Intendente Municipal

¹ Fallos TSJ, "Castillo Ramón Antonio c/ D.I.P.A.S. s/ indem. incapacidad - recurso de inconstitucionalidad" de Fecha 30-oct-2007